



Resolución Directoral

07 JUL. 2021

El Agustino,

VISTO:

El Memorandum N° 792-2021-DMGS-DIRIS LE/MINSA de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1161 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de determinar y regular el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud; así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades, señalando en los numerales 1) y 2) del artículo 3 que el Ministerio de Salud es competente, entre otras, en la salud de las personas y el aseguramiento en salud;

Que, en el marco del referido Decreto Legislativo N° 1161, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE); asimismo, con Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA publicada el 13.06.17, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Dirección de Redes Integradas de Salud, y posteriormente, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA publicada el 18.06.17, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a DIRIS-LE;

Que, el artículo 123.- del referido Manual de operaciones señala que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana. Su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud. Gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), se estableció el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional, señalando que la conformación de las RIS se realizan teniendo en cuenta la delimitación territorial y la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones para la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS a nivel nacional, así como los mecanismos para su monitoreo, supervisión y evaluación, estableciendo en su artículo 4.- los criterios para la delimitación territorial y poblacional para la conformación de las RIS.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 165-2020-DG-DMGS-DA-DMID-DSAIA-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se dispuso la Conformación del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, encargado del proceso de implementación de las Redes Integradas de Salud (RIS) de su ámbito;

Que, con Resolución Directoral N° 166-2020-DG-DMGS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se formalizó la creación de las seis (06) Redes Integradas de Salud (RIS): Santa Anita – El Agustino, Ate, Huaycán, La Molina – Cieneguilla, Chaclacayo y Jicamarca;



Que, mediante Resolución Directoral N° 322-2020-DG-DMGS-OSS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se conformó los Equipos de Gestión de las Redes Integradas de Salud (EGRIS) de las seis (06) RIS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, quienes conducen la implementación de las RIS en su respectiva Jurisdicción;

Que, a razón de lo señalado, mediante Circular N° 083-2021-DMGS-OSS-DIRIS LE/MINSA de fecha 15 de marzo del 2021, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, solicitó a los Coordinadores Técnicos de las seis (06) RIS, la conformidad de sus respectivos Límites Jurisdiccionales, así como también los números de sectores que fueron determinados según el aplicativo GEORIS por cada EESS;

Que, mediante Oficio N° 0538-2021/COORD. RIS SANTA ANITA – EL AGUSTINO/DIRISLE/MINSA de fecha 12 de abril del 2021, el Jefe de la RIS Santa Anita – El Agustino, remitió la conformidad de Límite Jurisdiccional y sectores sanitarios de sus Establecimientos de Salud;

Que, con el Memorándum N° 792-2021-DMGS-DIRIS LE/MINSA de fecha 08 de junio de 2021, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, remitió el Informe N° 05-2021-JZR-OSS-DMGS-DIRIS-LE/MINSA de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual, el Equipo Técnico de Organización de Servicios de Salud concluyó que la delimitación territorial (jurisdicción) de los establecimientos de salud de primer nivel de atención con población asignada de la RIS Santa Anita – El Agustino y sus respectivos Mapas, los cuales fueron remitidos mediante circular N° 083-2021-DMGS-DIRIS LE/MINSA, han recibido por parte de la RIS Santa Anita – El Agustino su conformidad, y recomendaron de la aprobación de la delimitación territorial (jurisdicción) de los establecimientos de salud del primer nivel de atención con población asignada de la RIS SANTA ANITA – EL AGUSTINO – 2021-DIRIS LE/MINSA de acuerdo al Anexo N° 01 y a los mapas adjuntos en referido Informe;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos y Sanitarios a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, resulta pertinente atender lo solicitado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo disponiendo la aprobación de la delimitación territorial (jurisdicción) de los establecimientos de salud del primer nivel de atención con población asignada de la RIS SANTA ANITA – EL AGUSTINO – 2021-DIRIS LE/MINSA, de acuerdo a las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes;

Con las visación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la “DELIMITACIÓN TERRITORIAL (JURISDICCIÓN) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ASIGNADA DE LA RIS SANTA ANITA – EL AGUSTINO – 2021-DIRIS LE/MINSA”, de acuerdo al Anexo N°01 y a los mapas jurisdiccionales que forman parte de la presente resolución como Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, sea responsable de la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Directoral a la RIS Santa Anita – El Agustino y a los Establecimientos de Salud que la conforman.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Pagina Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.C. Valentina Antonieta Alarcón Guizado
Directora General

VAAG/LEOV/ECDT.
✓ DG
✓ OAJ
✓ DMGS
✓ Archivo.



ANEXO N° 1: DELIMITACIÓN TERRITORIAL (JURISDICCIÓN) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ASIGNADA DE LA RIS SANTA ANITA-EL AGUSTINO-2021-DIRIS LE/MINSA

DEP	PROV	DISTRITO	CODIGO REIMPRES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL DE PUERTA DE ENTRADA	Limites por Este (E)	Limites por Sur Este (SE)	Limites por Sur (S)	Limites por Sur Oeste (SO)	Limites por Oeste (O)	Limites por Norte Oeste (NO)	Limites por Norte (N)	Limites por Norte Este (NE)
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00005918	MADRE TERESA CALCUTA	Av. Riva Agüero	Av. Riva Agüero	Cal. Andrés Avelino Cáceres, Av. Prolongación Alfonso Ugarte.	Jr. Junín	Jr. Conchucos Jr., José Rivera Dibalob.	Jr. José Rivera Dibalob.	Jr. Ancash hasta Ovalo Paz.	Ovallo Paz.
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00005965	SANTA MAGDALENA SOFIA	Av. 15 de abril Pje. Antonio Ramondí.	Av. Inca Garcilaso de la Vega.	Av. Inca Garcilaso de la Vega.	Pje. Pensamiento	Av. Inca Garcilaso de la Vega, Av. Junín.	Av. Prolongación Alfonso Ugarte	Av. Prolongación Alfonso Ugarte	Pje. Tambaleán, Av. 15 de abril.
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00005923	EL AGUSTINO	Cal. Ramón Castilla/ Pje. Ayacucho Pje. José Galvez.	Av. Carretera.	Av. El Agustino, Av. José María Olave, Cal. 28 de Julio, Av. Marcelino Torres.	Av. Riva Agüero	Av. Riva Agüero	Av. Riva Agüero	Av. Riva Agüero	Jr. Pedro Chamochohumbé
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00005919	CATALINA HUANCA	Av. El Amauta, Av. Mercedes Cabello	Av. El Amauta.	Av. Santa Rosa.	Cuevas de Catalina Huancá, Cal. Santa Clotilde.	Jr. Pedro Chamochohumbé.	Av. Riva Agüero.	Av. Cesar Vallejo.	Pje. Progreso, Pje. Los Claveles, Institución Educativa José Carlos Mariátegui.
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00013261	CERRO EL AGUSTINO	Av. 3 de mayo, Pje. Independencia.	Pje. Antonio Ramondí.	Av. 15 de abril.	Pje. Tambaleán (Triunfo)	Av. Marcelino Torres.	Av. Marcelino Torres.	Av. El Agustino, Av. La Carretera.	Cal. José Galvez, Cal. Ashuajpa.
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00005967	7 DE OCTUBRE	Av. Huesos de Junín, Av. Los Angeles, Av. Inca Garcilaso de la Vega.	Av. Inca Garcilaso de la Vega.	Jr. Los Inca, Av. Inca Garcilaso de la Vega.	Av. 10 de noviembre, Av. Santa Rosa.	Av. Santa Rosa.	Zona Libre.	Av. Santa Rosa.	Av. Santa Rosa.
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00005922	PRIMAVERA	Av. Vía de Evitamiento, Cal. Carozos.	Cal. Carozos con Av. Cesar Vallejo.	Av. Cesar Vallejo, Ovalo la Paz, Jr. Ancash hasta cementerio Presbitero.	Cementerio Presbitero.	Av. Placido Giménez.	Av. Panamericana Norte.	Av. Vía de Evitamiento, Av. 1 de mayo.	Av. Panamericana Norte
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00005920	BETHANIA	Pje. Bolívar, Cal. Jazmines/ Squen.	Av. 1 de mayo, Av. Vía de Evitamiento.	Av. Las Magnolias.	Parque Bosque Huancá.	Av. José Carlos Mariátegui.	Cruce entre Av. Miguel Checa y Av. José Carlos Mariátegui.	Río Rimac.	Av. Melción de la Amadoc, Río Rimac, Av. Los Libertadores.
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00005921	ANCIETA BAJA	Av. Pirámide del Sol, Complejo deportivo Pedro Huacra.	Av. Panamericana Norte.	Av. Panamericana Norte.	Av. Panamericana Norte.	Av. Cesar Vallejo con Av. Panamericana Norte.	Río Rimac.	Av. Panamericana Norte.	Av. Panamericana Norte.
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00005924	NOCHETO	Av. Panamericana Norte.	Cal. Niza, Pje. Perales.	Zona Libre.	Zona Libre.	Zona Libre.	Zona Libre.	Zona Libre.	Av. Vía de Evitamiento.
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00005925	SANTA ROSA DE QUIVES	Av. Vía de Evitamiento.	Cruce entre Av. Vía Evitamiento y Av. Nicolás de Aylón.	Av. Nicolás de Aylón.	Av. Nicolás de Aylón.	Av. Vía de Evitamiento, Av. Cesar Vallejo con Av. Panamericana Norte.	Zona Libre.	Zona Libre.	Av. Vía de Evitamiento.
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00005852	COOPERATIVA UNIVERSAL	Av. Russeffores, Av. Juan Guillermo Moore, Av. Francisco Bolognesi.	Centro Bancario Sta. Ana.	Av. Nicolás de Aylón.	Pta. Santa Ana.	Av. Vía de Evitamiento, Av. Panamericana Norte.	Av. Tupac Amaru.	Cal. Cesar Vallejo, Cal. Manuel Gonzales Prada, Av. Camino Real.	Av. Santiago de Chuco.
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00005855	METROPOLITANA	Av. Los Rosales.	Cruce entre Av. Rosales y Av. Nicolás de Aylón.	Av. Nicolás de Aylón.	Cruce entre Av. Nicolás de Aylón y Av. Roger Vidal.	Av. Francisco Bolognesi, Av. Juan Guillermo Moore.	Av. Los Rubefiores.	Av. Banto Alto Huancaray.	Av. Santa Rosa, Jr. Batallón Callejo.
LIMA	LIMA	SANTA ANITA	00005854	HUASCAR	Av. Ferrocarril, Av. Paseo Central, Cal. Cesar Vallejo, Jr. Manuel Gonzales Prada.	Av. Tupac Amaru.	Cruce Av. Juan Velasco Alvarado y Av. Tupac Amaru.	Av. Juan Velasco Alvarado.	Av. Juan Velasco Alvarado, Av. Cesar Vallejo, Cal. Carozos Guindas.	Cruce entre Av. Ferrocarril y Av. Vía Evitamiento, Cal. Río Rimac, Cal. Río Av. Ferrocarril.	Av. La Alaraja.	Río Rimac, Cal. Osaia.
LIMA	LIMA	SANTA ANITA	00006750	SANTA ANITA	Av. La Encalada, Av. Colectora Industrial.	Jr. Batallón Callejo, Av. Santa Rosa.	Av. Banto Alto Huancaray.	Cruce Av. Banto Alto Huancaray y Av. Los Rubefiores.	Av. Santiago de Chuco.	Av. Ferrocarril.	Av. Santiago de Huancaray.	Av. Los Chancas de Andahuaylas.
LIMA	LIMA	SANTA ANITA	00005853	CHANCAS DE ANDAHUAYLAS	Av. Huarochiri.	Cruce Av. Huarochiri y Av. Chancas de Andahuaylas.	Av. Los Chancas de Andahuaylas.	Av. Los Chancas de Andahuaylas.	Av. Santiago de Huancaray.	Av. Ferrocarril.	Av. Los Chancas de Andahuaylas.	Av. Huarochiri.
LIMA	LIMA	SANTA ANITA	00005856	SAN CARLOS	Av. Santa Ana, Av. La Cultura.	Hospital Hermilio Valdizan.	Av. Nicolás de Aylón.	Av. Nicolás de Aylón.	Av. Los Rosales.	Jr. Batallón Callejo, Av. La Encalada.	Av. Las Chancas de Andahuaylas.	Av. Huarochiri.
LIMA	LIMA	SANTA ANITA	00005857	VILLA SAN FRANCISCO	Av. Separadora Industrial.	Av. Nicolás de Aylón.	Av. La Cultura.	Av. Santa Ana.	Av. Huarochiri.	Av. Huarochiri.	Río Rimac/ Huasca Las Salinas.	Río Surco, Av. Ferrocarril.
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00026996	CSMC DAVID TELAJA DE RIVERO								
LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	00027290	CSMC EL AGUSTINO								
LIMA	LIMA	SANTA ANITA	00026999	CSMC SANTA ANITA								

No tiene población asignada, ni jurisdicción territorial. Básicamente es referencial dentro de la RIS

No tiene población asignada, ni jurisdicción territorial. Básicamente es referencial dentro de la RIS

No tiene población asignada, ni jurisdicción territorial. Básicamente es referencial dentro de la RIS